



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DECRETO DE ALCALDIA N° 27 -2017-MPH/A

Ayacucho, **26 JUN. 2017**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 78-2017-MPH-A/12. de fecha 20 de junio de 2017, sobre Autorización del uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General;"

Que, el numeral 19° del Art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "PROMOVER ACTIVIDADES DIVERSAS";

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al pleno del Consejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos hora".

Que, el 03 de julio del año en curso se está conmemorando el 340° Aniversario de Fundación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (la primera casa de estudios de Ayacucho), siendo la actividad solicitada netamente académica y de proyección social, la solicitud del Rector de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga Dr. Homero Ango Aguilar, tiene una naturaleza de carácter excepcional. En consecuencia solicita la Autorización del uso del perímetro de la Plaza Mayor de la ciudad de Huamanga, para la Expo feria de carreras profesionales "Innovación pedagógica investigación y responsabilidad social", a llevarse a cabo el día martes 27 de junio del presente año a partir de las 08:00 a.m. hasta 01:00 p.m.;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso del perímetro de la Plaza Mayor para la Expo feria de las distintas carreras profesionales "Innovación pedagógica y responsabilidad Social", con motivo de la conmemoración de los 340 Aniversario de Fundación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a realizarse el martes 27 de junio del 2017 a horas 08:00 a.m. hasta las 01:00 p.m., debiendo considerar lo siguiente:

Ubicación : PLAZA MAYOR
Fecha : 27 de junio de 2017
Condición : Mantener la limpieza.
Responsable : Rector Homero Ango Aguilar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

